

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS REALIZADAS SOBRE LA LICITACIÓN 2A 17-18 “REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE UN CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ALTA CAPACIDAD ENTRE SAN ISIDRO Y ADEJE”, PUBLICADAS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

- **¿Es necesario firmar certificados de ejecución nuevos para la licitación, o bastan con los que se disponga?**

Pueden presentar los certificados que dispongan. No obstante, se contabilizarán aquellos que indiquen que la fecha de finalización de los trabajos correspondientes se encuentre dentro de los últimos 5 años, tal y como se indica en el apartado A) del apartado 4.3.3b) Solvencia Técnica o Profesional de la cláusula 4 del PCAP que rige la licitación. Asimismo, dichos certificados deben recoger, como mínimo, el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el Anexo V del PCAP.

- **¿Para acreditar la solvencia técnica, se van a permitir actuaciones como, por ejemplo, proyectos viarios de ingeniería de detalle?**

Según lo establecido en el Apartado 4.3.3.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del PCAP los medios de solvencia técnica o profesional se acreditarán mediante una “Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (...). ES DECIR, ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS O DE VIABILIDAD DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO (...)”

- **¿Cómo se comprueba la solvencia del año de mayor ejecución?**

Mediante los certificados de servicios prestado o realizados que se presenten. Según el Apartado 4.3.3.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del PCAP dichos certificados deben recoger, como mínimo, el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el Anexo V del PCAP.

- **Necesitaríamos asegurarnos de si existe alguna fecha límite para realizar consultas a los efectos de clarificación de dudas y, en caso de ser así, cuál es.**

Por medio de la presente y en respuesta a su consulta le informamos que el plazo para responder a consultas es el 20 de agosto de 2018.

- **En relación la entrega de la oferta “SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE UN CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ALTA CAPACIDAD ENTRE SAN ISIDRO Y ADEJE”, no vemos que se establezca en el pliego si se puede entregar por Correo Postal verificándolo luego a través de Fax o correo electrónico.**

En respuesta a su consulta les confirmamos que las ofertas podrán ser presentadas a través de correo postal. El procedimiento que se debe seguir para este trámite es el siguiente:

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán dirigirse a la dirección que más adelante se señala, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciando la remisión de la oferta mediante telegrama o correo electrónico en el mismo día. En el telegrama o correo electrónico se consignarán el código, el título completo del procedimiento de licitación y el nombre del participante. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de ofertas, se exigirá como medio de prueba que en el texto del telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Sin el cumplimiento de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las ofertas enviadas por correo que no tengan entrada en la dirección anteriormente indicada en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales a contar desde la fecha señalada para la recepción de ofertas, no serán admitidas.

La presentación de ofertas supone por parte del licitador la aceptación incondicional de todas las cláusulas del presente pliego de condiciones.

Dirección a la que remitir la oferta:
Metropolitano de Tenerife, S.A.
Carretera General La Cuesta – Taco, 124
38108 San Cristóbal de La Laguna.

- **¿Cómo se comprueba la solvencia del año de mayor ejecución?, la duda va enfocada a proyectos que se han desarrollado en diferentes y/o varios años de ejecución, por lo que el año de mayor facturación, sólo es posible conocerlo con la contabilidad interna de la empresa. En los Certificados de buena ejecución, viene reflejado el importe total del contrato, pero no la facturación por años (entendemos que, en el caso de ser adjudicatarios aportaríamos esta documentación justificativa)**

En relación a su consulta le informamos que, en el momento de presentar la oferta, únicamente deberá cumplimentar el DEUC declarando que tiene la solvencia económica y técnica requerida.

Para el caso de que su oferta resulte la mejor valorada, antes de ser propuesto como adjudicatario se le requerirá para que aporte la documentación que acredite la declaración realizada. En ese momento deberá aportar las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil a fin de verificar su solvencia económica- financiera y para el caso de la solvencia técnica bastará con que aporte la contabilidad interna de la empresa.

- **En la cláusula 5 del Pliego Técnico se habla de ficheros BIM, ¿es necesario desarrollar esta fase con BIM?**

No es necesario desarrollar este contrato con BIM.

- En la cláusula 6 del mismo, se cita la vigilancia de los sondeos geológicos y geotérmicos. ¿Es necesario hacerlos en esta fase?

Es un error del pliego. No es necesario realizar ningún tipo de sondeo dentro del contrato.

- Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de 15 años de experiencia profesional, pero que solo lleva 5 de ICCP siendo antes ITOP, ¿se puede considerar que cumple la experiencia de "Autor del Estudio"?

Los años de experiencia cuentan únicamente con la titulación específica. Para el caso indicado, sólo se le computarían 5 años de experiencia como ICCP, por lo que no podría figurar como Autor del Estudio.

- **Aclaraciones al Pliego Técnico: Apartado 5.2.3. Documentación informatizada.**

Se eliminarían los dos últimos puntos:

- "DOS (2) copias en formato PDF del Proyecto Básico."
- "DOS (2) copias de los ficheros originales del Proyecto Básico, incluyendo los correspondientes al modelo BIM."

- **Aclaraciones al Pliego Administrativo: Apartado 31. Plazo de Garantía.**

En la página 89 de 100, "apartado 31. Plazo de garantía": se indica que "El plazo de garantía será de UN (1) a contar desde...", no identificándose la unidad. Debe entenderse que es de UN (1) año.

- De la lectura del apartado 5.2.3. "Documentación informatizada" (página 50 de 55 del PPT) se infiere que los servicios incluyen a grandes rasgos la entrega de dos (2) documentos principales. Por una parte, el Estudio de Alternativas propiamente dicho. Por otra parte, el Estudio Básico (desarrollado en BIM), como herramienta de gestación de las diversas alternativas de trazado (características geométricas) y su implicación económica.

Esta estructura queda reforzada por el contenido de los apartados que explicitan los criterios de valoración: 10.4 "Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos" (página 31 de 100 del PCAP) y 10.5 "Determinación y valoración de los criterios cualitativos NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos".

Habida cuenta de que la ley 4/2006 de 31 de marzo, Ferroviaria, en su artículo 3 epígrafe t) define "Proyecto Básico" como "la parte del proyecto constructivo que consiste en la determinación de los aspectos geométricos de la actuación a ejecutar y en la definición completa de los bienes y derechos afectados", cabe entender que el alcance de los

servicios a prestar no es en ningún caso la de un proyecto constructivo.

- El apartado 6 “Seguimiento y control de los trabajos” (página 52 de 55 del PPT) reproduce, con ligeras diferencias, el contenido del apartado 10 “Seguimiento y control de los trabajos” (página 70 y 71) del Pliego Técnico correspondiente al “Procedimiento para la contratación de los servicios de redacción de los proyectos constructivos de la plataforma del Tren del Sur de Tenerife”.

En dicho apartado se hace referencia a un Plan de Reconocimientos, a la ejecución de sondeos y calicatas, y a la elaboración de un Estudio Geotécnico definitivo, a integrar como Anejo de Geología y Geotecnia en el Proyecto Básico. En el citado Pliego Técnico (del Tren del Sur), se identifican en otros apartados el número mínimo de sondeos a realizar y su localización aproximada.

Se plantea la presente duda con objeto de clarificar los siguientes extremos:

Se entiende que la alusión al Plan de Reconocimientos y al Estudio Geotécnico, incluidos los trabajos de campo consistentes en sondeos y calicatas, no proceden en el Pliego del Estudio de Alternativas; quedando consecuentemente invalidadas las obligaciones directamente relacionadas como pudiesen ser la “disposición permanente a pie de obra, salvo autorización expresa en contrario de la dirección, como mínimo dos titulados expertos en la materia que serán los encargados de la supervisión y correcta ejecución de todos los trabajos de campo que se estén realizando, la testificación “in situ” de los sondeos y calicatas [...]”.

Es un error del pliego. No es necesario realizar ningún tipo de Plan de Reconocimientos ni Estudio Geotécnico dentro del contrato ni los correspondientes trabajos de campo consistentes en sondeos y calicatas

- Se entiende que la referencia a la terminología “Proyecto Básico” hace referencia exclusivamente a la definición en planta (y alzado) de las distintas alternativas con objeto de evaluar en primer lugar la viabilidad geométrica (de acuerdo a criterios medioambientales, urbanísticos y territoriales, en consonancia con el PIOT, niveles de protección, etc.) y en segundo lugar los costes asociados a las alternativas definidas (en función de longitud, pendiente, número de paradas, ubicación relativa de otros elementos, etc.). Se entiende además que las estimaciones de los costes asociados a la disposición de terreno serán valoradas a partir de justiprecios a consensuar con la Dirección del Trabajo en función de la naturaleza urbanística de los terrenos. En ningún caso se entiende que “definición completa de los bienes y derechos afectados” implica la definición de un estudio del alcance de un Proyecto de Expropiación.

Correcto

- En relación a los criterios de valoración, no se identifica en el listado de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos una alusión directa al número mínimo de encuestas a realizar, y tampoco se fija como referencia un error muestral y un nivel de confianza que podría permitir calcular el número mínimo de encuestas a realizar

planteando “el número mínimo de encuestas que garantizaran un determinado error y nivel de confianza”.

Se entiende por tanto que el número mínimo de encuestas a realizar es el que garantice errores y niveles de confianza utilizados habitualmente en este tipo de estudios, como garantía de calidad.

Correcto, pero el licitador debe definir en la oferta, con su mejor criterio, qué es lo más apropiado para el ámbito y tipo de estudio planteado.

- **Al leer el Pliego de Cláusulas Administrativas nos hemos dado cuenta de que faltan algunos puntos, ¿es un simple error mecanográfico o falta información? Ejemplos:**

En la cláusula 4, pasa directamente del punto “4.3.1.a) Solvencia económica y financiera” al “4.3.3.b) Solvencia técnica o profesional”.

En la cláusula 17, pasa directamente del punto 17.7 al punto 17.9.

Les confirmamos que se trata de errores materiales en el esquema de numeración.

- **¿En el sobre nº1 se puede presentar REGISTRO DE CONTRATISTAS del GOBIERNO DE CANARIAS en sustitución de DEUC o ROLECE?**

Les informamos que la presentación del certificado del Registro de Contratistas del Gobierno de Canarias no sustituye al DEUC ni al certificado del ROLECE.

- **En caso de ser una unión temporal, cuál sería el modelo de la declaración responsable que debe presentar cada empresa participante (apartado c. del punto 1, sobre 1).**

En relación a su consulta le informamos que los empresarios que deseen acudir a la licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un formulario normalizado del DEUC por cada empresa integrante de la futura UTE. El formulario podrá descargarlo del siguiente enlace <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>.

- **En el DEUC disponible en la dirección indicada, no aparece casilla alguna donde cumplimentar lo del grupo de empresas. ¿Puede hacerse una Declaración Responsable al respecto?**

En respuesta a su consulta le informamos que se admitirá una declaración responsable en la que se haga constar la pertenencia o no a un grupo de empresas a los efectos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

- **Les envío este email relacionado con una duda acerca de la forma de presentación de la oferta “Servicios de redacción del estudio de alternativas de un corredor de transporte público de alta capacidad entre Isidro y Adeje”. En el pliego de cláusulas administrativas pone que debe ser presencial en las mismas oficinas, entonces mi pregunta es si existe la posibilidad de envío por un mensaje o por CORREOS, y qué plazo tendría para cada una de ellas.**

En respuesta a su consulta les confirmamos que las ofertas podrán ser presentadas a través de correo postal. El procedimiento que se debe seguir para este trámite es el siguiente:

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán dirigirse a la dirección que más adelante se señala, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciando la remisión de la oferta mediante telegrama o correo electrónico en el mismo día. En el telegrama o correo electrónico se consignarán el código, el título completo del procedimiento de licitación y el nombre del participante. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de ofertas, se exigirá como medio de prueba que en el texto del telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Sin el cumplimiento de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las ofertas enviadas por correo que no tengan entrada en la dirección anteriormente indicada en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales a contar desde la fecha señalada para la recepción de ofertas, no serán admitidas.

La presentación de ofertas supone por parte del licitador la aceptación incondicional de todas las cláusulas del presente pliego de condiciones.

Dirección a la que remitir la oferta:
Metropolitano de Tenerife, S.A.
Carretera General La Cuesta – Taco, 124
38108 San Cristóbal de La Laguna.

- **En la cláusula 12.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se indica el contenido del Sobre Nº 3. Entendemos que el contenido debe limitarse a la oferta económica y al cuadro de personal en no más de 3 folios y que por lo tanto los Curriculum Vitae deben encuadrarse por separado como “Documentación Complementaria”. ¿Es correcto? ¿O los CV deben ir también en el sobre nº3 junto con los otros dos documentos, pero no se tienen en cuenta en el límite establecido de 3 folios?**

En respuesta a su consulta le informamos de lo siguiente: los CV deben ir también en el sobre nº3 junto con los otros dos documentos, pero no se tienen en cuenta en el límite establecido de 3 folios, según se indica en dicha cláusula. También se indica que podrán incluir, dentro del sobre nº 3, cuanta documentación complementaria considere oportuna, siempre que se presente encuadrada por separado y bajo el título de “Documentación complementaria”. No obstante, el examen y evaluación de dicha documentación son potestativos de Metropolitano de Tenerife, S.A.

- En el Anexo IX que debemos presentar dentro del Sobre 1, indica lo siguiente:

***“... y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:
(...)”***

¿Pueden indicarnos por favor qué tendríamos que detallar ahí?

Por medio del presente y en respuesta a su consulta le informamos que en la parte del Anexo IX que aparece tras la frase:

*“... y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:
(...)”.*

deberá incluir los medios personales y materiales que su empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.